

ACTA N°: 1.208 En Montevideo, el día 29 del mes de junio del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, ASUNTO No. 1: NO TRATADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con al siguiente excepción: ASUNTO No. II-1: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 4: NO TRATADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 6: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO No. 2: RETIRADO.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
2353/20

Expediente Nro.:
2019-5322-98-000051

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma ESPETIX SA contra la Resolución No. 830/19, de 11/11/19, dictada por la Gerencia de Compras y por la cual se dispuso la anulación de la Licitación Abreviada No. 339862/1;

RESULTANDO: 1°.) que la impugnante efectuó reserva de fundamentación de los recursos interpuestos, extremo que no ha cumplido pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución No. 938/2019, de 27/12/19, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, ante la falta de fundamentación de los recursos interpuestos, corresponde examinar si de las actuaciones cumplidas emerge la existencia de algún error o vicio que imponga la necesidad de revocar lo resuelto por ser eventualmente contrario a Derecho y en el caso de obrados no se ha advertido la existencia de dichas circunstancias;

4°.) que la razón expuesta por la Administración en la resolución atacada, que refiere a la imposibilidad de proceder a la adjudicación con el rubrado tal como fue previsto en su momento, dado el tiempo transcurrido, se encuentra dentro de sus legítimas potestades y por tanto no existiría mérito para revocar lo oportunamente resuelto;

5°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma ESPETIX SA, RUT 21 6511220013, contra la Resolución No. 830/19, de 11/11/19, dictada por la Gerencia de Compras y por la cual se dispuso la anulación de la Licitación Abreviada No. 339862/1.-

2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2354/20

II.2

Expediente Nro.:

2017-5420-98-000445

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: lo establecido por el artículo 107 del Decreto No. 26.949, de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 34.809, de 26 de setiembre de 2013, y lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 31.667, de 25 de abril de 2006, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 35.834, de 7 de marzo de 2016, que refieren a la antigüedad de ocupación exigida para habilitar la enajenación de viviendas municipales y los inmuebles de propiedad departamental denominados "Condominios", respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que con respecto a las primeras el Servicio de Escribanía informa que existe la necesidad de actualizar la fecha requerida de ocupación, a efectos de regularizar a los actuales ocupantes y considera que es oportuno, no solo su reforma, sino también el modo de contabilizar el período de ocupación;

2o.) que a tales efectos se considera adecuado y justo solicitar se acredite la ocupación durante un período de tiempo cierto y determinado, contabilizado en meses, y que se ponga de manifiesto el interés de permanecer allí de quien pretende su regularización;

3o.) que oportunamente por Resolución N° 3563/18 de 6 de agosto de 2018 se aprobó remitir tal iniciativa a la Junta Departamental para su consideración;

4o.) que la Junta Departamental estudió el proyecto remitido por intermedio de la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios, e informó que entiende pertinente que en la modificación propuesta en el proyecto de decreto que se envió a consideración se incluyan también a los inmuebles denominados "Condominios", siendo aproximadamente 1600 predios que se encuentran a cargo del Departamento de Desarrollo Urbano;

5o.) que además se sugirió estudiar la posibilidad de uniformizar criterios en cuanto a la antigüedad exigida para la regularización de los inmuebles administrados tanto por la División Asesoría Jurídica como por el Departamento de Desarrollo Urbano, entendiendo que el plazo de 3 años es el adecuado para todos los casos;

6o.) que atento a lo sugerido por la Junta Departamental se recabó la opinión de los Servicios de Escribanía y de Tierras y Viviendas y de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA-PIAI), concluyéndose que se podría contemplar la uniformización de todos los plazos requeridos de ocupación para habilitar la enajenación de los distintos tipos de inmuebles de propiedad departamental denominados "Condominios", estableciendo a tales efectos un plazo de 36 meses (3 años), con excepción de aquellos que contemplan plazos menores (en particular, Barrio Quinta de Batlle y Barrio Sayago) y tampoco correspondería modificar los plazos establecidos por el programa de regularización de asentamientos irregulares;

7o.) que en virtud de lo anterior el Equipo Técnico de Actualización Normativa elabora el correspondiente proyecto de resolución, conteniendo proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3563/18 de 6 de agosto de 2018.-
- 2.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modificar el artículo 107 del Decreto No. 26.949, de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 34.809 sancionado el 26 de setiembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 107.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a enajenar las viviendas comprendidas en los artículos 1° de los Decretos Nros. 24.072 de 17 de noviembre de 1988 y 24.318 del 21 de setiembre de 1989 respectivamente, a quienes justifiquen su ocupación a cualquier título por un período no inferior a 36 meses de antelación a la fecha en la que solicitan su regularización. Serán de aplicación a estos efectos las normas de los citados Decretos Nros. 24.072 y 24.318, en lo pertinente".-

Artículo 2o.- Modificar el artículo 2° del Decreto N° 31.667, de 25 de abril de 2006, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 35.834, de 7 de marzo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Las enajenaciones sólo podrán hacerse a los respectivos interesados siempre y cuando justifiquen ante el Servicio de Tierras y Viviendas: a) la ocupación de los predios con una antigüedad no menor a 36 (treinta y seis) meses; b) no ser propietarios ni promitentes compradores de inmuebles así como beneficiarios de otras adjudicaciones por la Intendencia; c) en todos los casos, los extremos a justificar deben ser a satisfacción de la Intendencia de Montevideo; y d) las enajenaciones se realizarán previa tasación del Servicio de Catastro y Avalúos, de acuerdo a los precios que establezca la normativa vigente, comunicando la enajenación a la Junta Departamental de Montevideo".-

Artículo 3o.- La Intendencia de Montevideo reglamentará las disposiciones del presente decreto.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

- 3.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más tramite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Dina Gil Galusso por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 1707/19, de 1/4/19, mediante la cual se hizo lugar parcialmente a su petición reduciendo a dos las cuentas corrientes de Tasa General respecto del padrón N° 26.666;

RESULTANDO: 1°.) que la peticionante manifiesta que en el inmueble de su propiedad existe una unidad ocupacional y no dos como determinó la Administración, correspondiéndole el pago de una sola cuenta corriente de Tasa General, expresando que el padrón se divide en dos plantas, con un local en planta alta y vivienda en planta baja, comunicados entre sí por una escalera, lo que determina que efectivamente se trata de una única unidad ocupacional, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso impetrado fue interpuesto luego de vencido el plazo legal, lo que amerita de por sí su rechazo, correspondiendo en su caso que sea considerado en carácter de petición;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el Servicio Contralor de la Edificación estableció inicialmente que existirían dos unidades ocupacionales en el inmueble, debido a una diferencia entre los destinos de ambas unidades, una con finalidad de vivienda y otra comercio, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresó en primera instancia que se trataría de dos unidades ocupacionales pero que si existiera una comunicación interna entre los dos niveles de la vivienda correspondería la emisión de una única cuenta de Tasa General;

4°.) que en atención a lo informado por las dependencias antedichas, se indicó por el Abogado Asesor que: **a)** el Servicio Contralor de la Edificación no se había pronunciado sobre la incidencia de una comunicación interna en la vivienda para determinar el número de unidades ocupacionales, elemento que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informó podría ser determinante; **b)** el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresó que la existencia de una comunicación interna era una alegación de la peticionante, pero que no se pudo corroborar ya que los ocupantes del inmueble no permitían el ingreso de inspección por parte de esta Intendencia; **c)** del plano agregado en obrados surge que estaba proyectada una escalera interna que comunicara el local comercial con la vivienda; **d)** debe establecerse si a los efectos de la configuración del hecho generador de la Tasa General: I) la cantidad de unidades ocupacionales debe determinarse según el destino de cada una de las partes del inmueble (comercio - vivienda) sin importar la comunicación interna, o II) si constatada la comunicación interna por escalera se debe tomar como una sola unidad ocupacional sin importar que haya dos destinos distintos y que haya dos entradas desde el exterior diferentes, o III) si a pesar de tener comunicación interna, al existir entradas desde el exterior independientes, se deben tener como dos unidades habitacionales distintas;

5°.) que para poder establecer con precisión qué criterio se debería tomar para definir la cantidad de unidades ocupacionales, se remitieron nuevamente las actuaciones al Servicio de Ingresos Inmobiliarios el cual informó que el criterio seguido al menos desde el año 2013 implica que

cuando en un mismo padrón existen -a modo de ejemplo- dos unidades con diferentes destinos, una vivienda y el otro actividad comercial, en caso que esta última la desarrolle la misma persona que ocupa la unidad destinada a vivienda y que ambas tengan comunicación interna, se emite una única cuenta de Tasa General para el padrón por la totalidad de su metraje y en caso que la actividad comercial la desarrolle una persona diferente de la que ocupa la vivienda se tributa por dos cuentas de Tasa General, una por cada una de las unidades ocupacionales;

6°.) que el Servicio Contralor de la Edificación informó que las dos escaleras que vinculaban la planta baja con la planta alta de la construcción están indicadas a demoler, por lo que de haberse ejecutado las obras de acuerdo al permiso aprobado, no debería existir ninguna comunicación interna entre ambas plantas;

7°.) que en virtud de lo informado por los idóneos en la materia la comunicación interna alegada por la peticionante no debería existir y, teniendo presente que la carga de determinar los supuestos de hecho que configuran el hecho generador del tributo Tasa General corresponde a la Administración y que debido a la situación ocupacional de la finca resulta imposible la realización de una inspección, debe estarse a lo que surge de los permisos de construcción del inmueble y según lo expuesto de dichos permisos emerge que existirían dos unidades ocupacionales, puesto que las escaleras estarían indicadas a demoler según lo indica el Servicio Contralor de la Edificación;

8°.) que por tanto se debe concluir que existen dos unidades ocupacionales distintas y que por lo tanto corresponde determinar dos cuentas de Tasa General respecto del padrón N° 26.666;

9°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Sra. Dina Gil Galusso, CI 1.410.073-1, por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 1707/19, de 1/4/19, mediante la cual se hizo lugar parcialmente a su petición reduciendo a dos las cuentas corrientes de Tasa General respecto del padrón N° 26.666.-
2. Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Avícola Frontini SA contra la Resolución No. 2357/18, de 28/5/18, por la cual se le aplicaron dos multas de UR 50 (clasificación y/o disposición final de residuos en lugares no autorizados y declaración falsa comprobada en el Plan de Gestión de Residuos - PGR);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente alega la existencia de vicios de procedimiento que le provocaron indefensión e indica que ante la omisión de imputación de un hecho infraccional concreto intentó igualmente ejercer su derecho constitucional a la defensa previa, aún sin elementos claros que permitieran articular en forma sus descargos sobre lo que ulteriormente se le reprochaba, mientras que indica que no se observaron adecuadamente las normas del debido procedimiento, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la fundamentación constitucional y legal para la imposición de claridad en la imputación que se realiza -y que permita refutarla- radica en la naturaleza punitiva de la incriminación de una transgresión de acuerdo al principio de legalidad;

4o.) que el procedimiento sancionatorio requiere inevitablemente la enunciación *prima facie*, provisional pero completa, de los elementos esenciales de la conducta reprochada para permitir el despliegue de las defensas preliminares;

5o.) que de los términos empleados en el acta de constatación de obrados no surge con la precisión debida cuál es la conducta infraccional atribuida a Avícola Frontini SA en esa fecha (14/9/17);

6o.) que por más que en el escrito presentado el 2/10/17 la impugnante efectúa algunas consideraciones, de las que podría inferirse que comprendió que el reproche inicial versaba sobre el vertimiento inadecuado del residuo que admitió haber generado, el indicio es insuficiente para validar la imprecisa imputación inicial;

7o.) que recién el día 3/5/18, cuando la recurrente ya se había manifestado en escrito presentado el 2/10/17, expresando en síntesis no comprender la conducta que se le reprochaba, se dictamina que la

infracción que se pretendía atribuirle era la prevista en el Art. 1, Nrales. 7 y 10, del Decreto No. 35.337, tal como consta en la resolución impugnada, pero tal incriminación no emerge objetivamente de ningún elemento ni documento agregado en forma anterior a la concesión y evacuación de la vista previa;

8o.) que en definitiva la resolución sancionatoria recaída es resultado de un procedimiento viciado por omisión de efectuar una clara expresión de la infracción reprochada, frente a la cual el afectado pudiera defenderse o adoptar la actitud que a su criterio correspondiera;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto, se deje sin efecto el acto atacado y se ordene la reconducción de los procedimientos, confiriendo nueva vista de las actuaciones y en particular de los hechos, infracción imputada y fundamento normativo, así como también de la sanción proyectada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por la firma Avícola Frontini SA, RUT 213554000010 y dejar sin efecto la Resolución No. 2357/18, de 28/5/18, por la cual se le aplicaron dos multas de UR 50 (clasificación y/o disposición final de residuos en lugares no autorizados y declaración falsa comprobada en el Plan de Gestión de Residuos - PGR).-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada, proceder conforme lo indicado en el resultando 9º.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-3210-98-000050

Montevideo, 29 de junio de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

2357/20

Expediente Nro.:

2020-9210-98-000335

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa POLITICOR SA, por concepto de ajustes paramétricos relacionados al contrato SEFI 338396;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 10 de junio de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el pago por la suma de \$ 832.271,80, por contravenir el Art. 13o. (Ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), según Facturas Nos. 1160323, 1160324, 1160325, 1160326 y 1160327;

2o.) que la División Limpieza informa que dicho monto corresponde a facturas por valores paramétricos que no habían sido contemplados en el cálculo inicial, por lo que el gasto generado en el año 2019 fue imputado al presente ejercicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar el pago a favor de la empresa POLITICOR SA, por la suma de \$ 832.271,80 (pesos uruguayos ochocientos treinta y dos mil doscientos setenta y uno con 80/100) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

2358/20

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000003

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de habilitación ambiental del relleno sanitario Felipe Cardoso;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha iniciado un proceso por el cual se gestionará ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) la habilitación ambiental del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos, contratando a dichos efectos varias consultorías de diagnóstico de situación que servirán para identificar posibles impactos ambientales y establecer pautas de gestión del sitio;

2o.) que una de las consultorías trata del análisis hidrogeológico de la zona, lo que implica caracterizar las formaciones geológicas presentes en el lugar y su entorno inmediato, así como determinar la profundidad de la napa freática, las líneas de flujo predominantes y establecer la calidad de las aguas subterráneas, previendo para ello la construcción de pozos de monitoreo ubicados de forma estratégica a profundidades adecuadas, incorporándose a la red de pozos existentes en el sitio, aunque éstos por sus características, no sirven para evaluar las aguas más cercanas a los fondos de las celdas;

3o.) que en dicho marco se propone construir y monitorear de forma permanente tres (3) pozos de muestreo, a profundidades que se estima no superarán los 20 metros en los padrones Nos. 407336 y 407339, (propiedad de la empresa Givomare SA), por lo que se hace necesario la implantación de servidumbres administrativas del tipo "Servidumbre de Estudio";

4o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que la propuesta se enmarca en lo previsto en los artículos 115 numeral 10 y 116 del Decreto Ley No. 14.859 (Código de Aguas) de fecha 15 de diciembre de 1978, y que el área a gravar es de 4 m² para el Padrón No. 407.336 Fracción C y de 8 m² 31 cm² para el Padrón No. 407.339 Fracciones A y B, según plano de deslinde del Ingeniero Agrimensor Umberto Curi Lara de fecha 10 de enero de 2020;

5o.) que además se entiende que ambas servidumbres afectarán durante el período de perforación la faja existente gravada con servidumbre de paso, por lo que habrá que indemnizar por dicho uso, estimando para el Padrón No. 407.336 la suma equivalente a UI 11.755,00 y para el Padrón No. 407.339, la suma equivalente a UI 22.234,00;

6o.) que dicho gravamen no permitirá al propietario en las fracciones afectadas, la construcción de cualquier tipo de obra, ningún tipo de excavaciones ni movimientos de tierra, ni transitar con maquinaria pesada, permitiendo a la Intendencia el libre acceso con la maquinaria y el personal requerido para la implantación de la obra, su posterior mantenimiento y eventuales trabajos en las perforaciones a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que con fecha 28 de mayo de 2020 se notificó al representante de la empresa propietaria;

2o.) que con fecha 18 de junio de 2020 se efectuaron las solicitudes SEFI Nos. 229802 y 229803, para hacer frente a la indemnización, por los montos en unidades indexadas;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se actúe de acuerdo a lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.-Imponer Servidumbre Administrativa de Estudio a los predios empadronados con los Nos. 407.336 y 407.339 propiedad de la empresa Givomare SA.

2o.-Establecer que el área a gravar es de 4 m² para el Padro No. 407.336 Fracción C y de 8 m² 31 cm² para el Padro No. 407.339 Fracciones A y B, según plano de deslinde del Ingeniero Agrimensor Umberto Curi Lara de fecha 10 de enero de 2020, quedando sujeta a las siguientes condiciones: a) libre acceso

para la maquinaria que requiera la implantación de la obra, su posterior mantenimiento y eventuales trabajos en las perforaciones a realizar, b) prohibición absoluta a los propietarios de realizar excavaciones y movimientos de tierra, la construcción de cualquier tipo de obra, ni transitar con maquinaria pesada, 3o.-Aprobar la tasación establecida, estimada en la suma de U.I. 11.755,00 (Unidades Indexadas once mil setecientos cincuenta y cinco) y UI 22.234,00 (Unidades Indexadas veintidós mil doscientos treinta y cuatro) para el Padrón No. 407.336 fracción C y para el Padrón 407.339 fracciones B y C respectivamente, que se pagará a la propietaria Givomare SA. 4o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la prosecución del trámite.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.3

Resolución Nro.:
2359/20

Expediente Nro.:
2020-9433-98-000001

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1228/20 de fecha 16 de marzo de 2020 se aprobó el texto del mencionado contrato, habiéndose tramitado la solicitud SEFI No. 227489, por la suma de \$ 9:987.146,00 (pesos uruguayos nueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis);

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la antedicha resolución, por contravenir el Art. 33o. del TOCAF;

3o.) que la Asesoría Jurídica de la División Limpieza informa que esta Intendencia lleva adelante políticas sociales mediante la celebración de convenios con organizaciones sin fines de lucro, a efectos de permitir la inserción al mercado laboral de ciudadanos que de otro modo no podrían acceder a este, como es el caso de la Fundación actuante;

4o.) que continúa informando que tales convenios se enmarcan en el Art. 149 del Decreto No. 26949, a través del cual se autoriza a celebrar contratos con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, por medio de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección de la División Limpieza y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1228/20 de fecha 16 de marzo de 2020, por el monto de \$ 9:987.146,00 (pesos uruguayos nueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2283/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-2500-98-000017

Montevideo, 18 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la actual situación de emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID- 19, con repercusión consecuente en los ámbitos social y económico;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2185/20 de fecha 10 de junio de 2020, se aprobó la bonificación en el pago de canon por los meses de abril y mayo del año 2020 a: ferias especiales, ferias permanentes, mercados vecinales, venta callejera, escaparates, quioscos fijos, quioscos rodantes, garitas de vigilancia, paradores, juegos en parque, emprendimientos apoyados por la Unidad Mypes, productores familiares, concesiones públicas, ocupación en espacios públicos, y empresas vinculadas al Parque Tecnológico Industrial del Cerro, en lo que respecta a los gastos comunes;

2o.) que no corresponde el beneficio referido a las medianas empresas;

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto, corresponde la modificación del la Resolución N° 2185/20;

2o.) que en mérito a ello, el Director General del Departamento de Desarrollo Económico eleva las actuaciones a los efectos de proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1°, Art. 2°) de la Resolución N° 2185/20 de fecha 10 de junio de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar las siguientes bonificaciones por los meses de abril y mayo de 2020, en el pago del canon mensual a concesiones públicas y ocupación en espacios públicos vinculados a la División Promoción Económica y a las empresas vinculadas al Parque Tecnológico Industrial del Cerro, en lo que respecta a los gastos comunes, según su categorización de empresas: a) Micro empresas: 100% de bonificación; b) Pequeñas empresas: 75% de bonificación", manteniéndose incambiados el resto de sus términos.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden a la División Promoción Económica y a la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000126

Montevideo, 29 de junio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

2360/20

Expediente Nro.:

2016-2500-98-000206

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: la Resolución N° 2195/20, de 15 de junio de 2020, por la cual se aprobó el contrato de arrendamiento de servicios con la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana, para desempeñarse en tareas propias de su profesión, en el Parque Tecnológico e Industrial (PTI);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 22 de junio de 2020, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 33 (Procedimiento) del T.O.C.A.F. (solicitud SEFI N° 229097);

2o.) que la Comisión Administradora del PTI informa que la Ing. Quintana se desempeña en diversas tareas relativas a su profesión, que incluyen diseños de proyectos para fondos concursables, sugerencia de planes de mejora de predios, evaluación de planes de negocios, apoyo para la mejora de la competitividad de las empresas y análisis de postulaciones de nuevas empresas y emprendimientos a instalarse en el Parque Tecnológico, por lo cual resulta imprescindible continuar con la contratación referida;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2195/20 de 15 de junio de 2020, por la cual se aprobó el contrato de arrendamiento de servicios a favor de la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

2361/20

Expediente Nro.:

2020-6322-98-000006

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: que por Resolución No. 1834/20 de 6 de mayo de 2020 se adjudicó, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa CIEMSA la compra directa por excepción No. 782/2020, para dar continuidad a la operación y el mantenimiento del sistema de estaciones de bombeo y otras instalaciones electromecánicas de disposición final del saneamiento de la ciudad de Montevideo, por la suma total de \$ 112.025.608,00 impuestos incluidos;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1119/20 de 3 de junio de 2020, del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) y por no haber adjuntado el contrato que vencía al 30/4/2020 y en el que se basaron los estudios de precio informados;

2o.) que el Servicio de Compras expresa que el trámite se inició el 03/04/20 y debido a la situación de emergencia sanitaria no pudo dársele el curso que debió tener y que, en base al contrato anterior y su paramétrica, se entienden convenientes los precios cotizados en esta oportunidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 1834/20, de la compra directa por excepción No. 782/2020, adjudicada a la empresa CIEMSA por la suma total de \$ 112.025.608,00 (pesos uruguayos ciento doce millones veinticinco mil seiscientos ocho) para dar continuidad a la operación y el mantenimiento del sistema de estaciones de bombeo y otras instalaciones electromecánicas de disposición final del saneamiento de la ciudad de Montevideo.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

-

II.1

Expediente Nro.:

2020-9591-98-000032

Montevideo, 29 de junio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.1

Resolución Nro.:

2281/20

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000063

Montevideo, 17 de junio de 2020

VISTO: las tareas de custodia del parque Prado y Fotogalería;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 229487 por la suma de \$ 4.985.854,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas

representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/20 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$7.319.620,00 (pesos uruguayos siete millones trescientos diecinueve mil seiscientos veinte). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 538.832,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos) laudo vigente a enero 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.438.895,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos novena y cinco) por concepto de partida inicial y \$213.193,00 (pesos uruguayos doscientos trece mil ciento noventa y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.333.766,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y tres mil setecientos sesenta y seis) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia del parque Prado y Fotogalería de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 4 (cuatro) cuidaparques matutinos/as, 4 (cuatro) cuidaparques vespertinos/as, 3 (tres) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) nocturno/a. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que

corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 4.985.854,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.1

Resolución Nro.:

2362/20

Expediente Nro.:

2019-4100-98-000190

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: la solicitud de Saceem para extender el permiso de uso de dos zonas del espacio público en el marco de la Licitación Pública N° 19/2018 "Readecuación y Refuncionalización del Puerto de Punta Carretas", según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4651/19 del 25/IX/19 se autorizó a dicha empresa a instalar un obrador desde el 1/VIII/19 y por un plazo de 10 (diez) meses de obra en la zonas mencionadas;

2°) que con fecha 1/VI/20 el director de obra de Saceem solicita extender el plazo otorgado hasta el 1/IV/21 dado que la obra comenzó más tarde de lo previsto y además ha sido afectada por la licencia especial de la construcción decretada en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19;

3°) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y la Unidad de Operación y Disposición Final con la conformidad de la División Saneamiento informan que: a) es posible acceder a la solicitud de extender el plazo de acopio de rocas teniendo en cuenta las zonas autorizadas que se delimitaron oportunamente así como las franjas de exclusión a los efectos de preservar los elementos del sistema del efecto de la sobrecarga y b) se solicita que el trabajo de mantenimiento de la caminería de acceso (Camino al Faro) sea permanente durante todo el período de obra;

4°) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que se han realizado inspecciones del espacio constatándose su correcto uso y el cumplimiento de los requerimientos solicitados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad en autorizar la prórroga solicitada por la empresa SACEEM para el uso del espacio de la zona de Punta Carretas con motivo de las obras de "Readecuación y refuncionalización del Puerto Punta Carretas", en las condiciones establecidas por la Resolución N° 4651/19 del 25/IX/19 y establece que el Servicio Planificación, Gestión y Diseño realizará el seguimiento y control del uso temporal autorizado conforme a lo ya implementado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar la prórroga para el uso de dos zonas del espacio público en el marco de la Licitación Pública N° 19/2018 "Readecuación y Refuncionalización del Puerto de Punta Carretas" para el acopio de rocas a favor de la empresa Saceem desde el 1/VI/20 hasta el 31/III/21 condicionado a la devolución del espacio en iguales condiciones que las encontradas según informe y gráficos que lucen en obrados.-

2°. Comuníquese a la División Saneamiento, a los Servicios de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Operación y Disposición Final y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:
2363/20

Expediente Nro.:
2018-4112-98-000722

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: que H & Cia. S.R.L., solicita regularizar el establecimiento destinado a carnicería y distribución de alimentos, ubicado en el predio empadronado con el N° 423,737, sito con frente a Zum Felde N° 2292;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada de 2.098 m2 sobre una superficie de terreno de 3.315m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias) y que las tareas de carga y descarga se deberán efectuar en el interior del predio;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, con la conformidad del Municipio E sugiere que: a) se solicite a la interesada y técnico/a actuante la propuesta de medidas para mitigar posibles molestias al entorno inmediato de viviendas (ruidos de carga y descarga, accesos vehiculares al predio, visuales, etc); b) no se realicen nuevas ampliaciones de la actividad; c) no se estacionen vehículos en el espacio público y d) se solicite que se construyan las veredas reglamentarias correspondientes al padrón;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo

Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a carnicería y distribución de alimentos, ubicado en el predio empadronado con el N° 423,737, sito con frente a Zum Felde N° 2292 condicionado a que:

- a) se presente propuesta de medidas para mitigar posibles molestias al entorno inmediato de viviendas (ruidos de carga y descarga, accesos vehiculares al predio, visuales, etc) avaladas por el Municipio E;
- b) no se estacionen vehículos en el espacio público y se construyan las veredas reglamentarias correspondientes al padrón;
- c) no se produzcan en el futuro ampliaciones de ningún tipo del establecimiento que modifiquen las actuales características;
- d) se mantengan las frecuencias y tipologías de los camiones declarados ajustándose a la normativa de cargas vigente;
- e) todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio y sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga dispuestas por Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12;
- f) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- g) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración;
- h) se autoriza el trabajo fuera de la jornada diurna de ocho horas de labor, siempre que no se generen molestias en el vecindario, debiendo hacerlo dentro del horario declarado: lunes a domingo de 6:00 a 22:00 horas;
- i) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- j) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- k) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses, la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite y retirar el duplicado de este trámite;
- l) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2°. Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2364/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001098

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: que Harrison S.A. solicita el inicio anticipado de las obras de construcción proyectadas en el padrón N° 194.127, sito con frentes a las Avdas. Italia N° 5775 y Dra. María L. Saldún de Rodríguez con destino a Centro Comercial;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se encuentra en proceso el Estudio de Impacto Territorial (Expediente N° 2019-6437-98-000021); b) las obras a realizar consisten en un área a edificar de 303 m2 destinada a local comercial desarrollado en el segundo nivel (+4.20m) de planta libre sin muros interiores ni instalaciones sanitarias internas (solamente evacuación de pluviales de la cubierta superior); c) el volumen generado se desarrolla en forma parcial en zona de retiro frontal, coincidiendo los planos del expediente de autorización con los presentados; d) la altura máxima autorizada es de 12 m., alcanzándose en la propuesta; e) se poseen: 939 sitios de estacionamiento cumpliendo con los requerimientos mínimos reglamentarios (913 sitios) y 7 sitios accesibles de un mínimo reglamentario de 13;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) corresponde condicionar la autorización al previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión; b) deberá ajustarse a las normas de accesibilidad, de higiene y de estacionamientos; c) deberá ajustarse a los parámetros urbanos establecidos en el Expediente N° 2019-6437-98-000055; d) no podrán generarse externalidades en la vía pública y en el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra; toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; e) se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del Permiso de Construcción; f) el trámite involucra solamente aspectos urbanos para la ejecución de obras para la construcción de un nuevo local comercial, estando impedida la realización de instalaciones sanitarias y cualquier otra obra en el padrón; g) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción y h) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones correspondientes, el inicio anticipado de las obras de construcción proyectadas en el padrón N° 194.127, sito con frentes a las Avdas. Italia N° 5775 y Dra. María L. Saldún de Rodríguez con destino a centro

comercial, según gráficos que lucen en obrados.-

2º.- Establecer que se otorga un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para la presentación del Permiso de Construcción y condicionar la autorización a que:

- a. deberá ajustarse a las normas de accesibilidad, de higiene y de estacionamientos;
- b. deberá ajustarse a los parámetros urbanos establecidos en el Expediente N° 2019-6437-98-000055;
- c. no podrán generarse externalidades en la vía pública y en el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra así como toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio;
- d. se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del Permiso de Construcción;
- e. el trámite involucra solamente aspectos urbanos para la ejecución de obras para la construcción de un nuevo local comercial, estando impedida la realización de instalaciones sanitarias y cualquier otra obra en el padrón;
- f. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.4

Expediente Nro.:

2019-4142-98-000147

Montevideo, 29 de junio de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:
2365/20

Expediente Nro.:
2020-7425-98-000057

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la incorporación de la familia Cabrera-Da Rosa al Programa de Compra de Vivienda Usada;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la citada familia está conformada por la Sra. Nadia Karen Cabrera Cabrera C.I. N° 5.174.187-9, su pareja el Sr. Eloy Da Rosa Villalba C.I. 5.113.720-4 y un hijo menor de ambos; b) actualmente el Sr. Da Rosa no tiene empleo, habiendo realizado trabajos informales a partir del uso de su vehículo (moto) que le fue hurtado recientemente, la Sra. Cabrera trabaja en una empresa de limpieza y perciben por su hijo asignación mejorada del Plan de Equidad (AFAM) y Tarjeta Uruguay Social (TUS); c) la familia fue adjudicataria de una vivienda en Calle 3 N° 5655 en el Conjunto "Nueva Vida" ubicado en las calles Juana Manso y Santiago Arrieta que debieron abandonar dada la grave situación de violencia que se produjo contra esta familia y otras familias que viven en las mismas viviendas y el entorno del barrio; d) provisoriamente se les adjudicó una pieza de pensión contratada por la Intendencia y e) en función de la situación particular de esta familia y los daños experimentados por la violencia patrimonial y psicológica, se sugiere por vía de excepción su ingreso al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N° 1456/19 del 21/III/19, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el 31/I/18 y modificado el 28/VI/19;

2º) que la División Tierras y Hábitat se expresa de conformidad al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido expresado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar por la vía de la excepción al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el 31/I/18 y modificado el 28/VI/19 a la familia conformada por la Sra. Nadia Karen Cabrera Cabrera, el Sr. Eloy Da Rosa Villalba, C.I. Nos. 5.174.187-9 y 5.113.720-4 respectivamente y un hijo menor de ambos por la razones mencionadas en la partes expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2366/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000646

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: que el Club Cordón solicita el inicio anticipado de las obras de reforma en un área de 340 m2 en los padrones Nos. 182.580, 182.581, 182.582, 13.965 y 13.951, con frente a las calles Galicia Nos. 1653/1665/1673/1677/1683 y Gaboto N° 1754;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de una reforma cuyo destino es una institución deportiva desarrollada en tres padrones sin antecedentes de permisos; b) el área construida es de 340 m2, la reforma propuesta es de 340 m2 y consta de 3 salones, servicios higiénicos, oficina y otros servicios; c) no se presentan gráficos de sanitaria por lo que en la aprobación del inicio anticipado de obras debe quedar claramente indicado que no se pueden solicitar inspecciones de sanitaria en dicha instancia; d) respecto a la Resolución N° 898/14 (accesibilidad discapacitados), si bien no se presenta gráfico con itinerario, se proyecta un baño accesible; e) respecto a la propuesta, cumple con las afectaciones dispuestas por la norma respecto del predio y f) por lo expuesto se entiende que podría autorizarse la presente gestión por tratarse de una reforma, la escala del emprendimiento y su destino;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que: a) corresponde condicionar la autorización al previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones correspondientes; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente incluyendo la reglamentación sobre accesibilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 898/14; c) el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, quedando impedida la realización de instalaciones sanitarias, que no se declaran en la gestión de obrados; d) previo a la presentación del Permiso de Construcción se deberá proceder a la unificación de los padrones y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones correspondientes, el inicio anticipado de las obras de reforma en un área de 340 m2 proyectadas por el Club Cordón en los padrones Nos. 182.580, 182.581, 182.582, 13.965 y 13.951, sitios con frente a las calles Galicia Nos. 1653/1665/1673/1677/1683 y Gaboto N° 1754, según gráficos que lucen en obrados.-

2º.- Establecer que será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la

normativa vigente incluyendo la reglamentación sobre accesibilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 898/14.-

3°.- Establecer que el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, quedando impedida la realización de instalaciones sanitarias que no se declaran en la gestión y que previo a la presentación del Permiso de Construcción, se deberá proceder a la unificación de los padrones.-

4°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para la presentación del Permiso de Construcción correspondiente.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

6°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:
2367/20

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000019

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de reglamentar el Decreto N° 37.252 del 21/X/19;

RESULTANDO: 1º) que constituye un compromiso del Departamento de Desarrollo Urbano en el marco del Tercer Plan de Igualdad de Género de Montevideo "realizar actividades de sensibilización y concientización para el uso y apropiación responsable de los espacios públicos sin exclusiones";

2º) que el Proyecto Mujeres con Calle procura visibilizar y reconocer los aportes de las mujeres a la sociedad a lo largo de la historia a través de su nomenclatura de la ciudad de Montevideo;

3º) que el mencionado Departamento elaboró en coordinación con la Asesoría para la Igualdad de Género un proyecto de reglamentación;

4º) que de acuerdo con el Decreto N° 37.252 del 21/X/19 se establece que, a partir de su vigencia y conforme a lo establecido por el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, tres de cada cuatro nombres de personas que se incorporen al nomenclátor de Montevideo deberán ser de mujeres;

5º) que sin perjuicio de lo establecido por artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, en cuanto a que es competencia de las Juntas Departamentales determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos para cambiar su nombre, numeración de las puertas y cuando se pretendiere dar nombre de personas, no podrá hacerse sin oír previamente al Intendente, y se requerirán dos tercios de votos;

6º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa propone modificaciones al proyecto de reglamentación por razones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: 1º) el Decreto N° 37.252 del 21/X/19;

2º) lo dispuesto en el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35;

3º) que el Departamento de Desarrollo Urbano, la División Asesoría para la Igualdad de Género y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto N° 37.252 del 21/X/19:

Artículo 1º.- Procedimiento para la designación de nomenclátor. Todos los proyectos de decreto que incluyan propuestas de designación para integrar el nomenclátor de Montevideo, deberán ser remitidos a la Junta Departamental con informe y fundamentación de la Prosecretaría General, que deberá incluir la verificación del cumplimiento del Decreto N° 37.252 del 21/X/19, explicitando la cantidad de mujeres y hombres incluidas/os en el nomenclátor durante el año corriente.

Artículo 2º.- Control del cumplimiento del decreto. Semestralmente se controlará la cantidad de designaciones de calles con nombre de mujer. Si no se hubiera cumplido con la proporción exigida en el decreto mencionado, se deberá alcanzar dicha proporción indefectiblemente el siguiente semestre.

Este seguimiento será responsabilidad del Departamento de Desarrollo Urbano y de la División Asesoría para la Igualdad de Género, para lo cual se considerarán los decretos de Junta Departamental y las Resoluciones del/la Intendente/a cuando corresponda, información que será aportada oportunamente por Prosecretaría General.

De este informe de seguimiento se dará cuenta anualmente a la Junta Departamental de Montevideo.

2º. Crear en la Parte Reglamentaria del Libro X "De los espacios públicos y de acceso al público", del Volumen X "De los Espacios Públicos y de Acceso al Público" del Digesto Departamental, el Título II.I "De las calles y espacios públicos" y dentro de éste el Capítulo I "Denominación de calles y espacios públicos", el cual contendrá los artículos R.1183.7 y R.1183.8, con la redacción otorgada por los artículos 1º y 2º de la reglamentación que se aprueba en el numeral anterior de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación del contrato de la funcionaria Lic. Rosina Mallarini, para desempeñarse en la Carrera TV4101 - Periodista, Escalafón Técnico Profesional, Subescalafón Técnico Profesional 1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 13, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 23 de marzo de 2020;
2º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Lic. Rosina Mallarini, CI N° 3.136.061, quien se desempeñará en la Carrera TV4101 - Periodista, Escalafón Técnico Profesional, Subescalafón Técnico Profesional 1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 13, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa del Municipio, J2, al funcionario Sr. Walter Regueiro, desde el 1º de junio de 2020 y hasta el reintegro de la titular que usufructúa licencia especial por ser mayor de 60 (sesenta años) de edad ;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad ;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Walter Regueiro, CI N° 1.731.711, las tareas y responsabilidades del puesto J1505 - Jefatura de Administración de Municipio, Grado SIR 10, desde el 1º de junio de 2020 y hasta el reintegro de su titular, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 27 de noviembre de 2020, de las compensaciones especiales mensuales de los funcionarios que se despeñan en comisión en dicho Departamento, Sres. José María Urrutia, Jorge Martínez y Hernán Merlino, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0319/20 de fecha 20 de enero de 2020;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los siguientes funcionarios que se despeñan en comisión en el Departamento de Secretaría General, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental:

Nombre	CI	Código	Monto
José María Urrutia	1.494.684	377	\$ 36.583
Jorge Martínez	1.501.366	377	\$ 33.472
Hernán Merlino	2.733.768	377	\$ 99.652

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2371/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000245

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que ante la renuncia del segundo y tercer miembro y del primer y segundo suplente del tribunal, solicita establecer la nueva integración del tribunal del concurso abierto N° 1286-DTS/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL TEATRO SOLÍS, autorizado por la Resolución N° 1/20 de fecha 2 de enero de 2020;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar de lo establecido en el artículo R.244.1 del Volumen III del Digesto y disponer la nueva integración del Tribunal del concurso abierto N° 1286-DTS/19;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar el concurso abierto N° 1286-DTS/19 para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL TEATRO SOLÍS de lo preceptuado en el Art. R. 244.1 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer la nueva integración del tribunal del referido concurso autorizado por Resolución N° 1/20 de fecha 2 de enero de 2020:

	Nombre	Cédula
Presidenta	María Cristina Bausero	1.664.316

Segundo Miembro	Gonzalo Halty	1.807.567
Tercer Miembro	Elida Gencarelli	1.034.325
1er Suplente	Gustavo Zidan	2.518.668
2da suplente	Cinthia Moizo	3.911.401

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita las designaciones interinas del funcionario Sr. José Ponce en el puesto J1413 - Jefatura Cuadrilla Municipal, Grado SIR 10, debido a la reestructuración del Área Operativa para completar la línea jerárquica y del funcionario Sr. Federico Carballido en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, para la coordinación de la cuadrilla en la calle;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J1413 - Jefatura Cuadrilla Municipal, Grado SIR 10, al funcionario Sr. José Ponce, CI N° 1.966.217, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Designar interinamente al Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Federico Carballido, CI N° 4.787.904, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44267-0 Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Vicente Vinagre, por un periodo de prueba de 6 (seis) meses, para mejorar el funcionamiento de los servicios;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Vicente Vinagre, CI N° 1.914.916, las tareas y responsabilidades del puesto J44267-0 Jefatura Operativa clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Edil Sr. Roberto Gossi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Dr. Juan Areosa, para cumplir funciones en su secretaría, hasta la finalización del presente período legislativo departamental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo, del funcionario Dr. Juan Areosa, CI N° 1.959.732, para cumplir funciones en la secretaría del edil Sr. Roberto Gossi, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente período legislativo departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2375/20

Expediente Nro.:
2020-0012-98-000081

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Laura Bervejillo, que le fue suspendida por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra apta, desde el punto de vista médico, para que se le restituya la extensión horaria ;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio B tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Laura Bervejillo, CI N° 2.009.006, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Marcelo Gil, Jonathan Cabrera y Gustavo Pierroni, dispuesto por Resolución N° 469/19/5000 de fecha 20 de mayo de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en relación al hecho ocurrido el 25 de abril de 2018 en el comedor del cantón del Municipio C;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista ninguno de los funcionarios hizo uso de las herramientas de defensa;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto concluye que los sumariados han incurrido en responsabilidad administrativa al no haber guardado la debida compostura dentro de la dependencia en la que trabajan;

3º.) que en el caso del funcionario Sr. Perroni, además de no haber guardado la debida compostura, registró una conducta agravante para con el funcionario Sr. Cabrera, a quien inmovilizó, soltándolo cuando intervinieron otros compañeros;

4º.) que por lo expuesto aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, a los funcionarios Sres. Marcelo Gil y Jonathan Cabrera, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit. e) del Vol. III del Digesto, y una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gustavo Perroni, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R 423.3 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

5º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 469/19/5000 de fecha 20 de mayo de 2019.-

2º.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, a los funcionarios Sres. Marcelo Gil, CI N° 4.603.235 y Jonathan Cabrera, CI N° 5.381.159, quienes se desempeñan en el Municipio C.-

3º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gustavo Perroni, CI N° 3.098.119, quien se desempeña en el Municipio C.-

4º.- Comuníquese al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2377/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000201

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Iliana Prieto, quien fue contratada por Resolución N° 1635/20 de fecha 27 de abril de 2020; 2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Iliana Prieto, CI N° 3.679.687, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2378/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000712

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la contratación de varios funcionarios cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5943/19 de fecha 17 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, la contratación de los siguientes funcionarios en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

CI. N°	NOMBRE
2.869.608	GERARDO IGLESIAS MONTES
1.519.374	ROY MENDEZ AQUINO
1.587.265	JORGE RODRIGUEZ MELENDEZ
1.603.195	ALEJANDRO ROMERO DE LOS SANTOS
2.947.700	LEONARDO MACHADO MACELLARO
3.024.925	WASHINGTON ECHEVARRIA GARCIA
3.380.881	SANTIAGO BRUM JUAREZ

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2226/20 de fecha 15 de junio de 2020 que dispuso autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 56.447,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete) por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, por el desarrollo de tareas de Director de Coro en los ensayos que se realizaron desde el 2 al 13 de marzo de 2020 para el Concierto de Temporada denominado " San Francisco de Asís";

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2226/20 de fecha 15 de junio de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 56.447,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete) por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, por el desarrollo de tareas de Director de Coro en los ensayos que se realizaron desde el 2 al 13 de marzo de 2020 para el Concierto de Temporada denominado " San Francisco de Asís".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

2380/20

Expediente Nro.:

2020-4120-98-000013

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1634/20 de fecha 27 de abril de 2020;
2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, CI N° 3.034.005, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2381/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000221

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se asigne la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base al funcionario Sr. Marcelo Gil, quien fue trasladado a la referida Unidad por la Resolución N° 1862/20 de fecha 11 de mayo de 2020;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde autorizar el pago de dicha compensación especial, a partir de la notificación de la presente resolución;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Marcelo Gil, C.I. N° 4.603.235, la percepción de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2382/20

Expediente Nro.:
2020-1125-98-000048

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la designación interina en el puesto J1705 - Jefatura de Administración de Municipio, Grado SIR 10, del funcionario Sr. Francisco García, dispuesta por Resolución N° 6141/19 de fecha 30 de diciembre de 2019;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la designación interina en el puesto J1705 - Jefatura de Administración de Municipio, Grado SIR 10, del funcionario Sr. Francisco García, CI N° 4.080.664, dispuesta por Resolución N° 6141/19 de fecha 30 de diciembre de 2019.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Javier Falagian en el Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, al funcionario Sr. Juan Pino en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero, y a la funcionaria Sra. Lorena Rosano en el Nivel I de la Carrera Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, debido a que funcionarios que ocupan cargos de conducción en el área operativa se mantienen exonerados de concurrir a desarrollar sus tareas de acuerdo al protocolo establecido en virtud de la situación sanitaria al estar dentro de la población de riesgo;

2°.) que el Municipio D y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, por el período durante el cual las funcionarias Sras. Nora Mollins y Adriana Rodríguez, Jefa Coordinadora y Jefa Operativa respectivamente, se encuentren exoneradas de concurrir a realizar sus tareas de acuerdo al protocolo establecido en virtud de la situación sanitaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente al funcionario Sr. Javier Falagian, CI N° 3.246.345, en el Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Grado SIR 5, al funcionario Sr. Juan Pino, CI N° 3.169.434 en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero, Grado SIR 7, y a la funcionaria Sra. Lorena Rosano, CI N° 4.914.174, en el Nivel I de la Carrera Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Grado SIR 5, desde el 1° de junio de 2020 y mientras la Jefa Coordinadora y Jefa Operativa se encuentren exoneradas de concurrir a realizar sus tareas de acuerdo al protocolo establecido en virtud de la situación sanitaria, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al de los puestos que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades en el puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Walter Piedad, por el período comprendido entre el 30 de abril y el 31 de mayo 2020 inclusive, durante la licencia especial del titular del puesto quien es mayor de 60 (s e s e n t a) a ñ o s d e e d a d ;
2º.) que asimismo debido a la renuncia por jubilación de dicho titular desde el 1º de junio de 2020, solicita la designación interina en el puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Walter Piedad, hasta que la vacante sea cubierta por concurso;
3º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, durante el período comprendido entre el 30 de abril y el 31 de mayo 2020 inclusive y para designarlo interinamente desde el 1º de junio de 2020, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2 y s s d e l V o l I I I d e l D i g e s t o ;
5º.) que la División Administración de Personal acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Walter Piedad, CI N° 4.423.124, de las tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado. SIR 10, por el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 31 de mayo 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Designar interinamente en el puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón

Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado. SIR 10, al referido funcionario, desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2385/20

Expediente Nro.:
2020-8024-98-000012

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Javier Peña, quien se reintegró a la Unidad Complejo SACUDE al finalizar el período de su pase en comisión;

RESULTANDO: 1º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación solicita su traslado para desempeñar funciones como docente en el Programa de Escuelas Deportivas, teniendo como destino el Complejo Deportivo Colón, Villa Colón;
2º.) que la Unidad Complejo Sacude, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Javier Peña, CI N° 2.668.620, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Juan Perutti quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5243/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 fue trasladado al Departamento de Desarrollo Ambiental a partir de su notificación y por el término de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación y se lo incluyó en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor por el mismo período;
2º.) que la Unidad Región Montevideo Este solicita la confirmación del traslado del referido funcionario y la prórroga del régimen de extensión horaria que realiza;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere confirmar al precitado funcionario en el Departamento de Desarrollo Ambiental, desde el 8 de febrero de 2020, y prorrogar el régimen de extensión horaria a p a r t i r d e e s a f e c h a ;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar el traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental del funcionario Sr. Juan Perutti, CI N° 4.454.687, dispuesto por Resolución N° 5243/19 de fecha 4 de noviembre de 2019.-

2º.- Prorrogar el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al citado funcionario, desde el 8 de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

2387/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000694

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

RESULTANDO: que solicita la prórroga del pase en comisión dispuesto por Resolución No. 2993/15 de 29 de junio de 2015 del funcionario Sr. Eduardo Bieñkowski, hasta la finalización del presente mandato nacional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del funcionario Sr. Eduardo Bieñkowski, CI N° 1.657.962, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo/a Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2388/20

Expediente Nro.:
2020-1045-98-000009

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Francisco Izuibejeres quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le autorice el usufructo de licencia por estudio debido a que se encuentra participando en el Curso de Introducción y Preparación de las Enseñanzas Profesionales de Música 2019, impartido por la Escuela de Música "Vicente Ascone";
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado, autorizando al funcionario el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, CI N° 3.271.226, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

2389/20

Expediente Nro.:

2020-1253-98-000041

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7 al funcionario Sr. Jairo Valdéz, dispuesta por Resolución N° 5879/19 de fecha 16 de diciembre de 2019;

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Jairo Valdéz, CI N° 4.445.117, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305 - Contralor/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2020, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

MUNICIPIO A	
CI	NOMBRE
4453033	GIOVANNA SCANZIANI
MUNICIPIO B	
CI	NOMBRE
4603685	DIEGO DONATH
MUNICIPIO C	
CI	NOMBRE
4775491	RODRIGO ALONSO
MUNICIPIO D	
CI	NOMBRE
2645566	ELOISA LAMANNA

4252807	STEPHANIE MORALES
3837894	ERNESTO JEREZ
3863948	DIEGO SAVIO
MUNICIPIO E	
CI	NOMBRE
3984313	NATALIA BLANCO
3178871	ANDREA FIORI
5039291	SILVANA ALVAREZ
3239972	NOELIA GONZALEZ
4825469	DAIANA VAZ
MUNICIPIO F	
CI	NOMBRE
4480587	VIVIAN SOSA
4400398	BARBARA AGNELLO
MUNICIPIO G	
CI	NOMBRE
4636640	MAYARA BRABDON
SECRETARIA GENERAL	
CI	NOMBRE
4077602	MICAELA BRITOS
4685065	JEESSICA ASSANELLI
3942988	ANA BRAVO
4526199	KARINA LOPEZ
DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN	
CI	NOMBRE
4545263	KAREN BIA
MOVILIDAD	
CI	NOMBRE
4625094	DIEGO LAVISTA
4392156	MARIANA SCHMITTNER
4468213	SABINA DEMATTE
4917194	ANA IROLDI
4052718	MIRIAN MACEDO
RECURSOS FINANCIEROS	
CI	NOMBRE
4547727	LUCIA EKKER
DESARROLLO URBANO	
CI	NOMBRE
4861757	MARIA PAOLA SILVEIRA
3667413	MARCOS RODRIGUEZ
4182557	SERGIO RODRIGUEZ
3947619	MARIA TERESA MARMO
4369246	VALERIA LEGUIZAMON
4439054	MARIA EVANGELINA CORREA
2981459	DANIEL SERVETTI
4242892	PARTICIA PALLEIRO
4077770	JOSE MARZAROLI

4470563	MARIA EUGENIA VEGA
4713822	CAMILA PEREYRA
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	
CI	NOMBRE
4583224	KATEHERINE MELLO
4962357	MARIA EUGENIA TOMAS
4704113	GABRIELA FURTADO
4914915	LORENA CUNHA
DESARROLLO SOCIAL	
CI	NOMBRE
3505590	EDEKMA ABREU
4391840	VERONICA GARCIA
3286555	SOSE BADANIAN
4407585	DANIELA ICARDO
5136777	STHEFANIE CARDOZO
DESARROLLO AMBIENTAL	
CI	NOMBRE
2776488	JULIA PREGO
4287030	DIEGO SUAREZ
4510425	VIRGINIA CABRAL
1810879	STELLA CESSA
3469486	JENIKA SUAREZ
CULTURA	
CI	NOMBRE
3337212	NORMA BUFFA
3841513	ANDREA PAULO
3475619	ESTELA GIMENEZ
1995788	CARLOS DEFAZIO
4651439	CECILIA BENTANCORT

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Municipios A,B, C, D, E, F y G, a los Departamentos de Secretaría General, de Movilidad, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, a la funcionaria Sra. Sandra González, debido al traslado de la funcionaria Sra. Nadia Uhalde al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la funcionaria en el Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Grado SIR 5, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. Sandra González, CI N° 4.645.499, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2392/20

Expediente Nro.:
2019-1570-98-000087

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General de Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Nicolás Piquet y a la funcionaria Cra. María Gabriela Ponce, quienes se desempeñan en la Unidad de Gestión Presupuestal de dicho Departamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 17 y el 22 de junio de 2020 respectivamente y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Cr. Nicolás Piquet, CI N° 2.973.127 y a la funcionaria Cra. María Gabriela Ponce, CI N° 4.342.882, desde el 17 y el 22 de junio de 2020 respectivamente y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el cobro de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0503/20 de fecha 27 de enero de 2020;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de las compensación que perciben los citados funcionarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prórrogar, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, la compensación adicional mensual que perciben los siguientes funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	CI N.º	Monto
Jorge Merlano	1.741.237	\$6.400,00
José Silva	1.778.824	\$6.400,00
Renato Fungi	3.085.567	\$7.589,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2394/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000094

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, Esc. Marynés Van Cranembrouck;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 5 de junio de 2020 la Intendencia de Paysandú autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Servicio de Escribanía, desde el 24 de junio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, Esc. Marynés Van Cranembrouck, CI N° 2.758.138, para desempeñar funciones en el Servicio de Escribanía, desde el 24 de junio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2395/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000625

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Dra. Alicia Sosa, dispuesto por Resolución N° 1028/15 de fecha 6 de marzo de 2015;

2º.) que el la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la funcionaria Dra. Alicia Sosa, CI. N° 3.720.742, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se prorrogue el pago de la compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0478/20 de fecha 27 de enero de 2020;
2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de julio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
2397/20

Expediente Nro.:
2020-4424-98-000030

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: la Resolución N° 1781/20 de fecha 4 de mayo de 2020 que designó interinamente en el puesto D4480-0 - Dirección de Necropsias, Playas y Emergencias, a la funcionaria Sra. María Luisa De León, durante el período comprendido entre el 3 de abril y el 4 de mayo de 2020, inclusive;

RESULTANDO: que la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas solicita dejar sin efecto la citada resolución ya que no ejerció el cargo interino debido a la emergencia sanitaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1781/20 de fecha 4 de mayo de 2020 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Sra. Adriana Beliz y Sr. Álvaro Belén, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0277/20 de fecha 20 de enero de 2020, debido a que se mantienen las razones que dieron lugar a su autorización;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación especial mensual que perciben los referidos funcionarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, según se detalla, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Adriana Beliz	3.532.857	\$ 7.956,00
Álvaro Belén	1.997.593	\$ 17.823,00

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
2399/20

Expediente Nro.:
2020-5507-98-000051

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación mensual que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0427/20 de fecha 27 de enero de 2020, a partir del 1° de agosto de 2020;
2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 21.251,00 (pesos uruguayos veintiún mil doscientos cincuenta y uno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la compensación mensual de \$ 21.251,00 (pesos uruguayos veintiún mil doscientos cincuenta y uno) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

2400/20

Expediente Nro.:

2020-4455-98-000200

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Iliana Prieto, quien desde el 19 de mayo de 2020 se desempeña en la Unidad;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Iliana Prieto, CI N° 3.679.687, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3412- Jefatura de Coordinación de CCZ a la funcionaria Sra. Marianela Moran, ante la necesidad de contar con un jefe coordinador administrativo;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiéndose dar de baja la asignación de funciones de la funcionaria Sra. Mariela Scasso dispuesta por Resolución N° 0464/20 de fecha 27 de enero de 2020;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto a la funcionaria Sra. Mariela Scasso, CI N° 1.730.968, la Resolución N° 0464/20 de fecha 27 de enero de 2020, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Marianela Morán, CI N° 4.210.196, las tareas y responsabilidades del puesto J3412- Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Verónica Seoane, que le fue suspendida por superar el límite de licencia médica permitido;
2º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la funcionaria se encuentra apta, desde el punto de vista médico, para que se la exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto y se le restituya la extensión horaria;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Verónica Seoane, CI N° 2.022.327, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2284/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-1504-98-000018

Montevideo, 18 de junio de 2020

VISTO: el estado crítico del sistema de transporte colectivo de pasajeros que amenaza su continuidad, como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada a partir de la aparición del virus Covid-19;

RESULTANDO: 1º) que la Intendencia de Montevideo tiene la responsabilidad de velar por la continuidad del servicio de modo de poder asegurar el ejercicio del derecho a la movilidad por parte de los ciudadanos;

2º) que la situación sanitaria ha disminuido considerablemente la cantidad de pasajeros transportados, encontrándose aún por debajo de la mitad de la que lo hacía usualmente;

3º) que para mantener condiciones adecuadas de distancia entre las personas, la cantidad de servicios y recorridos del transporte de pasajeros se ha reducido mucho menos que la reducción verificada en la cantidad de pasajeros transportados;

4º) que ello redundará en una situación de desequilibrio económico para las empresas operadoras del sistema que atenta contra la sostenibilidad del mismo;

5º) que tanto la Intendencia de Montevideo como el Poder Ejecutivo vienen realizando esfuerzos económicos por la vía de adelantos financieros a las empresas operadoras de modo que puedan continuar con su operativa sin afectar el servicio;

6º) que las empresas operadoras y los sindicatos de trabajadores vienen acordando condiciones especiales para la utilización de los mecanismos de seguro de desempleo y adelanto de licencias adecuados a la situación;

7º) que habiendo transcurrido tres meses desde el comienzo de la situación referida, se hace necesario profundizar en las medidas de reducción de costos para asegurar condiciones de sostenibilidad económica en el sistema;

CONSIDERANDO: 1º) que por Resolución 1096/12 se creó el subsidio a la tarifa, el cual requiere de la definición de una estructura de costos de referencia, que calcula los costos de funcionamiento del sistema

de transporte admitidos como válidos por parte de la Intendencia de Montevideo;

2º) que la estructura de costos referida en el punto anterior recoge los costos de operación del sistema de transporte que la Intendencia de Montevideo admite como válidos, entre los cuales se encuentran el costo salarial, el costo de combustible, de compra y mantenimiento de las unidades, gastos administrativos y financieros entre otros; y resulta un insumo de uso interno por parte de esta Intendencia a efectos del cálculo del costo total del sistema de transporte, así como la cuantificación de los recursos económicos necesarios para su funcionamiento;

3º) que en base a esa estructura de costos mencionada es que se definen las tarifas al público en el sistema de transporte, así como el cálculo del subsidio a la tarifa, entendido este como las partidas económicas necesarias para que los ingresos del sistema se adecuen al costo de funcionamiento admitido por la Intendencia de Montevideo, calculado este último por la estructura de costos referida;

4º) que se entiende necesaria la introducción temporal de algunas medidas de reducción de los costos admitidos de modo de poder generar condiciones de viabilidad económica en las empresas operadoras del sistema que permitan sobrellevar esta etapa de la crisis, procurando garantizar el servicio de transporte como derecho social básico de la población y salvaguardar los puestos de trabajo en el sector;

5º) que se entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar las siguientes modificaciones en el cálculo de la estructura de costos admitida en el sistema de transporte de pasajeros a partir del día 01/6/2020:

a. Disminución del 20% en los gastos administrativos;

b. Eliminación del beneficio empresarial (0%);

c. No consideración del pago de los fideicomisos financieros II y III (0%), mientras continúe la prórroga acordada en su pago;

d. Disminución del 7,5% de la masa salarial considerada.

2º. Las modificaciones mencionadas en el numeral anterior que generarán una reducción de 12% en la estructura de costos del sistema de transporte colectivo se mantendrán por un período de hasta 24 meses de acuerdo a la evaluación que la Intendencia de Montevideo realice, sobre la situación que da motivo a la adopción de las presentes medidas.

3º. Disponer que las empresas y sindicatos deberán acordar las condiciones concretas en que se implementarán las adecuaciones mencionadas en lo referente de la disminución de la masa salarial.

4º. Una vez sorteada la difícil situación que enfrenta, el sistema de transporte colectivo de Montevideo se abocará a un profundo análisis de su modelo, estructura, lógicas de funcionamiento y regulación para asegurar su viabilidad y sustentabilidad.

5º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, y pase a la División Transporte.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

2403/20

Expediente Nro.:

2019-4540-98-000027

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el Proyecto N° 276 para la construcción de dos calles nuevas entre Camino Carrasco y Camino Brunel, padrones 60.679 y 404.089;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 892/20 del 17 de febrero de 2020 y su modificativa N° 2002/20 del 25 de mayo de 2020 se aprobó dicho proyecto generándose cierta incongruencia respecto a quien estaría autorizado a realizar las obras a su entero costo;

2º) que el Servicio de Construcciones Viales en vista de lo sucedido y habiendo corroborado dicha información, expresa que el Fideicomiso Inmobiliario Edilica II es quien se encuentra autorizado;

3º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dejar sin efecto la Resolución N° 2002/20 del 25 de mayo de 2020 y dictar una nueva resolución modificando lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 2002/20 del 25 de mayo de 2020.

2º. Modificar la Resolución N° 892/20 del 17 de febrero de 2020, estableciendo que el Fideicomiso Inmobiliario Edilica II es quien se encuentra autorizado a realizar las obras a su entero costo.

3º. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2404/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4711-98-000122

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a mejorar la circulación vehicular en la calle Juan Benito Blanco;

RESULTANDO: que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) existe un alto flujo vehicular en la zona, y actualmente la carga y descarga se realiza en una zona no habilitada para tal fin, repercutiendo negativamente en el esquema circulatorio; y b) por lo expuesto y con en fin de regularizar las prohibiciones de estacionar en dicha vía, se sugiere dar de baja las Resoluciones Nos. 41.980 del 3 de mayo de 1962, 194.603 del 18 de enero de 1984 y 305/99/4000 del 26 de febrero de 1999, estableciendo de manera unificada las prohibiciones en la calle Juan Benito Blanco;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto las resoluciones en cuestión, indicando que las prohibiciones en sus nuevos términos se concederán de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 41.980 del 3 de mayo de 1962, 194.603 del 18 de enero de 1984 y 305/99/4000 del 26 de febrero de 1999 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la División Tránsito, Inspección de Tránsito y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2405/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-1001-98-000652

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las reservas de espacio otorgadas a la Asociación Latinoamericana de Integración, representaciones de Argentina, Brasil y Uruguay;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que en el marco de la política que está llevando adelante esta Administración respecto a la racionalización de estacionamientos reservados para misiones diplomáticas y organismos internacionales, y el aumento exponencial del parque automotriz, se sugiere modificar las reservas de espacio otorgadas por Resoluciones Nos. 1701/98, 779/86, 581/06/4000 del 10 de julio de 2006 y 388/08/4000 del 2 de julio de 2008 respecto de los integrantes de dicha Asociación en las inmediaciones de la Plaza Independencia;

2º) que la División Tránsito comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto las resoluciones en cuestión, indicando que las nuevas reservas se concederán de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 1701/98, 779/86, 581/06/4000 del 10 de julio de 2006 y 388/08/4000 del 2 de julio de 2008, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese a la División Tránsito y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2406/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000034

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 20.031.000,00 a favor del proveedor Teyma S.A., correspondiente a la reparación de colectores sanitarios en las calles Mercedes, Paysandú y Avda. Uruguay;

RESULTANDO: 1º) que el 6 de mayo de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por Art. 211, literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución) (Preventiva N° 227753);

2º) que el Servicio de Construcciones Viales informa que: a) los llamados FIMM 2-2018 y FIMM 3-2018 se licitaron y se iniciaron en el entendido de que previamente se habían reparado los daños en la red de saneamiento; b) habiéndose iniciado las obras en la calle Mercedes (FIMM 2-2018) y en la calle Uruguay (FIMM 3-2018) se detectaron daños muy importantes en dicha red y en las conexiones domiciliarias correspondientes; c) en una primera instancia se procuró que las empresas contratistas, a cargo de los llamados, realizaran las reparaciones, lo cual no resultó viable dado que no contaban con la experiencia necesaria para realizar este tipo de tareas y los avances que se lograban no eran buenos; d) dada la importancia de las vías de tránsito involucradas y a efectos de poder realizar las obras viales resultó necesario que la empresa Teyma S.A., en virtud de su amplia experiencia, realizara las reparaciones de colectores de saneamiento hasta tanto no se contara con un llamado; y d) por lo expuesto la División Vialidad solicita la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$ 20.031.000,00 (pesos uruguayos veinte millones treinta y un mil) a favor de Teyma S.A., correspondiente a la reparación de colectores sanitarios en las calles Mercedes, Paysandú y Avda. Uruguay (Preventiva N° 227753).

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales, a la Unidad de Gestión Presupuestal, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2407/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000033

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a desafectar el permiso para la prestación del servicio de transporte de escolares identificado con la matrícula SES 0325, padrón N° 902774310, del que el Sr. Gastón Pivovar C.I. N° 3.805.901-9, figura como titular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que el interesado solicita dicha desafectación a efectos de enajenar el vehículo otorgando el título de propiedad correspondiente, concediendo al vehículo padrón N° 902774310 una matrícula particular;

2º) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere la desafectación del permiso de referencia;

3º) que la División Transporte comparte lo informado, autorizando a depositar las chapas correspondientes a dicho permiso por un plazo de 180 días, plazo dentro del cual el permisario deberá transferir el permiso escolar o afectar un nuevo vehículo que cumpla con los requerimientos dispuestos en la reglamentación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto, en excepción a lo dispuesto en los artículos R.523.2.2 y R.523.19, literales a) y c) del Volumen V del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Desafectar el vehículo marca Youtong, modelo ZK6662DXA9, padrón N° 902774310, N° chasis LZYTFTB28C1013786, afectado al servicio de transporte de escolares identificado con la matrícula N° SES 0325, del que el Sr. Gastón Pivovar C.I. N° 3.805.901-9 figura como titular, otorgando matrículas particulares con lo cual podrá enajenar el vehículo otorgando el título de propiedad correspondiente.

2º. Autorizar el depósito de las matrículas escolares SES 0325 por el plazo de 180 días, plazo dentro del cual el permisario deberá transferir el permiso escolar o afectar un nuevo vehículo que cumpla con los requerimientos dispuestos en la reglamentación.

3º. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

2282/20

Expediente Nro.:

2020-1071-98-000106

Montevideo, 17 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio de Patrocinio entre el Centro de Fotografía de esta Intendencia y la empresa Tenaris Global Services SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Convenio es el Patrocinio de la citada empresa a las actividades de promoción y extensión cultural del Centro de Fotografía de esta Intendencia;

2o.) que el 4/6/20 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Convenio de Patrocinio entre el Centro de Fotografía de esta Intendencia y la empresa Tenaris Global Services SA en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO.** En Montevideo, el día de de 2020, **ENTRE: POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante "IdeM"), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La empresa **TENARIS GLOBAL SERVICES SA**, (en adelante la "Patrocinadora"), representada por y , en sus calidades de y de , inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 214369050013, con domicilio en Avda. Dr. Luis A. de Herrera 1248, Edificio Plaza, World Trade Center, Montevideo, Uruguay, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan el siguiente convenio de patrocinio (en adelante el "Convenio"): **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) "El presente convenio se registrará por el marco normativo establecido en el Decreto No. 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340 de 25 de noviembre de 1998, 29.434 de 10 de mayo de 2001, 31.688 de 30 de junio de 2006 y 32.265 de 8 de enero de 2008". "Este marco normativo facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudio, eventos y actividades de interés departamental, pudiendo efectuar por parte de los patrocinadores, contribuciones financieras con el destino específico de solventar total o parcialmente la actividad y obras patrocinadas." II) La IdeM ha iniciado acciones tendientes a lograr acuerdos de cooperación cultural a favor de las diversas manifestaciones artísticas para el logro de los objetivos que benefician a toda la comunidad. III) La Patrocinadora ya apoyó y tiene interés en apoyar

un (1) año más, el proyecto diseñado a ejecutarse por el Centro de Fotografía (CdF), relativo a todos sus procesos, Gestión de Archivos, Producción Fotográfica, Investigación, Exposiciones, Ediciones, Formación y Educación, Acciones Educativas, Promoción Fotográfica y Difusión de la Fotografía.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en el patrocinio por parte de la Patrocinadora a las actividades realizadas por el CdF, en el marco de una alianza estratégica, que comprende actividades de promoción y extensión cultural por parte del CdF, destinando la suma de U\$S 25.000,00 (dólares americanos veinticinco mil) al desarrollo de actividades relacionadas fundamentalmente con el apoyo a la línea educativa que desarrolla el CdF en varios de sus procesos.

TERCERO: APORTE DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora se compromete a aportar, a la IdeM con destino exclusivamente al CdF (Centro de Fotografía) la suma de U\$S 25.000,00 (dólares americanos veinticinco mil), los que se pagarán el día en que se suscriba el presente acuerdo, de la siguiente forma: la totalidad o sea la suma de U\$S 25.000,00 (dólares americanos veinticinco mil) mediante entrega de cheque que será depositado en la CAJA DE AHORROS INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Nro. 001551696-00101 del Banco República Oriental del Uruguay

RETORNO DE LA IdeM: La IdeM confiere a la patrocinadora la calidad de AUSPICIANTE durante el plazo de un año y se compromete durante el mismo a: a) Efectivizar la alianza estratégica a través de la visualización de la asociación de imagen de ambas instituciones en la inclusión de su logo en paneles de difusión (Centro de Fotografía) referentes a las muestras históricas, (no en las contemporáneas), en sus paneles de créditos y en las invitaciones digitales. b) Inclusión de su denominación, imagen, marca y logo en estática destacada ubicada en planta baja del edificio CdF Bazar. c) Incluir en la página web del CdF la denominación, imagen, marca y logo de la Patrocinadora, en la categoría de auspiciante. d) Permitir la asociación de la marca CdF en la publicidad de la Patrocinadora. e) Organizar visitas guiadas especiales para colaboradores y clientes de la Patrocinadora a la sede del CdF (máximo 4 veces al año). f) Enviar a la Patrocinadora información semestral sobre las actividades del CdF. g) Asesorar a su patrocinadora en materia de capacitación y aspectos afines con el quehacer fotográfico de acuerdo a su disponibilidad. h) Proporcionarle a la empresa Tenaris una beca para el próximo ciclo del Centro de Formación a iniciarse en mayo del año 2021. La dinámica cuenta con cinco módulos de una semana cada uno, que se desarrollan en el transcurso de un año y medio. La selección deberá de ser dentro de las personas que ya hayan realizado capacitaciones del CdF debiendo asegurar: por parte de Tenaris su comparecencia durante todo el proceso, como ser: ejemplo, cuenta los gastos de pasajes, estadías y licencias, debiendo contar con una validación por parte del CdF, como el resto de las demás personas que formarán parte del Centro de Formación. i) La realización de un taller en el Barrio Casavalle, (cuando la situación sanitaria, así lo permita) con la finalidad de facilitar un trabajo inclusivo barrial, siempre coordinando previamente y acordando los recursos a destinar, pudiendo integrar los liceos públicos y privados del barrio, con la participación del Centro Cultural de Casavalle, articulando con el trabajo que ya realiza Tenaris en el barrio, aspirando a obtener un trabajo final que pueda ser exhibido en el barrio, así como propender a la visita guiada de dichos institutos de estudio al CdF. j) Presencia de marca de la Empresa Tenaris en las piezas a generarse con Fotoviaje virtual. k) Cuando la situación sanitaria lo permita, realizar actuaciones de Fotoviajes en los centros del barrio Casavalle.

QUINTO: PLAZO: El presente convenio de patrocinio tendrá un (1) año de plazo a contar del día de su firma. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se considerará que la Patrocinadora ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio de patrocinio, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar en todos sus términos.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta su total extinción.

DECIMOPRIMERO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Convenio de Patrocinio.

DECIMOSEGUNDO: PROHIBICIONES: Ninguna de las Partes podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la contraparte, que no podrá ser negado sin motivo fundado.

DECIMOTERCERO: LEY APLICABLE: Este convenio se registrará e interpretará de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado expedido el por la/el Escribana/o el cual se adjunta. Y para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Patrocinio que se aprueba.-

3.- Comuníquese a la empresa Tenaris Global Services SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
2408/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000341

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor del Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: que el 12 de junio de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1163889 por \$ -817.877,00 (nota de crédito) y 1162222 por \$ 817.877,00 (leyes sociales 5/2019, Stiler, Obra 999.180.996);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 817.877,00 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) a favor del Banco de Previsión Social.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

2409/20

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000035

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.470 sancionado por la Junta Departamental el 11 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 770/20 de 10/2/20 se faculta a este Ejecutivo para celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la Asociación Civil DAME TU MANO por la cual se le concede a esta última el uso del bien inmueble padrón N° 414.102, en las condiciones que se establecen;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.470 sancionado el 11 de junio de 2020.-

2.- Celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la Asociación Civil DAME TU MANO en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año ,
COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**DAME TU MANO**" (en adelante la concesionaria) RUT 216370130013 constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Av. Gral. Garibaldi 2416, en la cuenta de correo electrónico contacto@dametumano.org, representada por en sus calidades de , titulares de las cédula de identidad números y respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el número N° 414102, ubicado en Av. Gral. Garibaldi 2416/2414. **II)** Por Resolución de la Intendencia Nro. 4138/13 de 12 de setiembre de 2013, se otorgo a la concesionaria la custodia del bien referido en el numeral anterior. **III)** La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, con la finalidad de desarrollar actividades para recaudar fondos, apoyar, atender y brindar a pacientes con cáncer de mama provenientes del interior, una estadía durante el tratamiento. **IV)** El Gobierno Municipal "C" manifiesta su conformidad con la concesión. **V)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **VI)** Por Decreto Departamental N° 37.470 de 11 de junio de 2020 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble empadronado con el número N° 414102, ubicado en Av. Gral. Garibaldi 2416/ 2414 de esta ciudad, donde funciona la concesionaria, de acuerdo

al gráfico anexado en la Actuación N° 3 del expediente 2019-1020-98-000035 que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el termino de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación, la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento:** **a)** Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, **b)** Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el termino de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6)** Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio "C" o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución, siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*". **11)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la Intendencia de Montevideo. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble

concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumple su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la

representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de concesión de uso de obrados.-

4.- Comuníquese a la asociación civil DAME TU MANO, a la Junta Departamental, al Municipio C, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato de concesión de uso y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1020-98-000035

Exp. N° 2020-98-02-000267

Decreto - N° 37470

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Dame Tu Mano en los siguientes términos:

"PROYECTO CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO. - En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil "DAME TU MANO" (en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en, en la cuenta de correo electrónico representada por en sus calidades de, titulares de las cédulas de identidad números y respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble empadronado con el número n.º 414.102, ubicado en Av. Gral. Garibaldi 2416/2414. II) Por Resolución de la Intendencia N.º 4138/13, de 12 de setiembre de 2013, se otorgó a la concesionaria la custodia del bien referido en el numeral anterior. III) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, con la finalidad de desarrollar actividades para recaudar fondos, apoyar, atender y brindar a pacientes con cáncer de mama provenientes del interior, una estadía durante el tratamiento. IV) El Gobierno Municipal "C" manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N.º 37.470, del 11 de junio de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO. La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble empadronado con el número n.º 414.102, ubicado en Av. Gral. Garibaldi 2416/ 2414 de esta ciudad, donde funciona la concesionaria, de acuerdo al gráfico anexo en la Actuación N.º 3 del expediente 2019-1020-98-000035 que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación, la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional N.º 18.651, de 19 de febrero de 2010, referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones, b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio C o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución, siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N.º 2172/17, de

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O..>

29/05/17, y N.º 2325/17, de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la Intendencia de Montevideo. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo, asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 300 (unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimo segunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumple su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 JUN 2020...
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

plano(6).jpeg (Imagen JPEG, 2536 × 3537 pixels) - Esca... <https://see.imm.gub.uy/sistemas/expedientes/Gestion19...>



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

2410/20

Expediente Nro.:

2016-4050-98-000062

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.468 sancionado por la Junta Departamental el 11 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 6119/19 de 30/12/19 se faculta a este Ejecutivo para aprobar un texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y las señoras Carmen Lilián Suárez Berlingeri y Lourdes María Suárez Benítez y el señor José Carlos Suárez Benítez, propietarios del predio empadronado con el No. 422.323;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.468 sancionado el 11 de junio de 2020.-
2. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y las señoras Carmen Lilián Suárez Berlingeri y Lourdes María Suárez Benítez y el señor José Carlos Suárez Benítez, propietarios del predio empadronado con el No. 422.323, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los días del mes de del año dos mil **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por , en su calidad de **POR OTRA PARTE:** Carmen Lilián SUÁREZ BERLINGERI, José Carlos SUÁREZ BENITEZ y Lourdes María SUÁREZ BENITEZ, propietarios del Padrón N° 422.323 de Montevideo (en adelante personas propietarias), todos con domicilio en la calle Celiar N° 3381 de esta ciudad, titulares de las cédulas de identidad Nos. 1.648.078-3, 4.074.672-3 y 3.639.110-4 respectivamente **CONVIENEN** en la celebración de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** El 14 de junio de 2010 la IdEM adquirió por Licitación 220026/1 los padrones Nos. 422.319 al 422.322 y 422.326 al 422.328 para incorporarlos a la Cartera de Tierras, donde posteriormente surgieron los Padrones Nos. 426.840 al 426.852 según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo MORAES registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de junio de 2013 con el N° 45925. Se constató que construcciones del Padrón N° 422.323 invadían al Padrón N° 426.843. Por Expediente SEM N° 4149-008063-15 hoy EE N° 2016-4050-98-000062 en la fecha 1 de diciembre de 2015 se intimó a los propietarios a la demolición de las construcciones sin permiso que invaden al Padrón N° 426.843. El Padrón No. 422.323 además impide la apertura completa de la calle CELIAR. Por lo expuesto se inició con los propietarios del referido padrón una sucesión de reuniones con el fin de llegar a un acuerdo. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente contrato es acordar la transferencia recíproca entre las partes de los bienes inmuebles descritos en las cláusulas tercera y cuarta del presente, a título de permuta, cuyos valores se tienen por

equivalentes. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM entregará del Padrón N° 426.843 un área equivalente a la afectada por la apertura de la calle Celiar del Padrón N° 422.323, siempre que se obtenga la autorización de la Junta Departamental de Montevideo a tales efectos. La IdeM se obliga a la confección y aprobación de los Planos de Mensura, fraccionamiento y reparcelamiento necesarios para el deslinde catastral. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS:** Las personas propietarias cederán el área afectada por la apertura de la calle CELIAR a la IdeM. Las personas propietarias se obligan a firmar todas las autorizaciones y planos necesarios para el deslinde catastral, así como poner a disposición del Servicio de Escribanía toda la documentación necesaria para cumplir con su obligación, esto es por ejemplo: proporcionar título y antecedentes dominiales, certificado de B.P.S. de corresponder, constancia de estar al día con impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria y demás documentación que sea necesaria para escriturar. **QUINTO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEXTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El seguimiento y control del cumplimiento del presente contrato está a cargo del Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM. **SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las personas propietarias, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que las personas propietarias han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regula la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las personas propietarias declaran conocer y aceptar. **NOVENO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Cualquiera de las personas propietarias podrán otorgar el contrato que se aprueba por el numeral anterior en forma personal o a través de legítimo representante debiendo en este último caso acreditar la representación invocada en la forma de estilo.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral 2 de las presentes actuaciones.-

4. Comuníquese a las citadas personas, a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, de Escribanía, de Tierras y Vivienda, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



Exp. N° 2020-98-02-000008

Decreto - N°37468LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y las Sras. Carmen Lilián Suárez Berlingeri y Lourdes María Suárez Benítez y el Sr. José Carlos Suárez Benítez, propietarios del predio empadronado con el n.º 422.323, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los días del mes de del año dos mil POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de POR OTRA PARTE: Carmen Lilián Suárez Berlingeri, José Carlos Suárez Benítez y Lourdes María Suárez Benítez propietarios del padrón n.º 422.323 de Montevideo (en adelante personas propietarias), todos con domicilio en la calle Celiar 3381 de esta ciudad, titulares de las cédulas de identidad n.ºs 1.648.078-3, 4.074.672-3 y 3.639.110-4 respectivamente convienen en la celebración de lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES: El 14 de junio de 2010 la IdeM adquirió por Licitación 220026/1 los padrones n.ºs 422.319 al 422.322 y 422.326 al 422.328 para incorporarlos a la Cartera de Tierras, donde posteriormente surgieron los padrones n.ºs 426.840 al 426.852 según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 24 de junio de 2013 con el n.º 45925. Se constató que construcciones del padrón n.º 422.323 invadían al padrón n.º 426.843. Por Expediente SEM N.º 4149-0080 63-15 hoy EE N.º 2016-4050-98-000062 en la fecha 1.º de diciembre de 2015 se intimó a los propietarios a la demolición de las construcciones sin permiso que invaden al padrón n.º 426.843. El padrón n.º 422.323 además impide la apertura completa de la calle Celiar. Por lo expuesto se inició con los propietarios del referido padrón una sucesión de reuniones con el fin de llegar a un acuerdo. SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente contrato es acordar la transferencia recíproca entre las partes de los bienes inmuebles descritos en las cláusulas tercera y cuarta del presente, a título de permuta, cuyos valores se tienen por equivalentes. TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:- La IdeM entregará del padrón n.º 426.843 un área equivalente a la afectada por la apertura de la calle Celiar del padrón n.º 422.323, siempre que se obtenga la autorización de la Junta Departamental de Montevideo a tales efectos. La IdeM se obliga a la confección y aprobación de los Planos de Mensura, fraccionamiento y reparcelamiento necesarios para el deslinde catastral. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS: Las personas propietarias cederán el área afectada por la apertura de la calle Celiar a la IdeM. Las personas propietarias se obligan a firmar todas las autorizaciones y planos necesarios para el deslinde catastral, así como poner a disposición del Servicio de Escribanía toda la documentación necesaria para cumplir con su obligación, esto es por ejemplo: proporcionar título y antecedentes dominiales, certificado de BPS de corresponder, constancia de estar al día con impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria y demás documentación que sea necesaria para escriturar. QUINTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SEXTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL: El seguimiento y control del cumplimiento del presente contrato está a cargo del Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM. SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. OCTAVO: RESCISIÓN:- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las personas propietarias, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que las personas propietarias han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regula la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las personas propietarias declaran conocer y aceptar. NOVENO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite”.

Artículo 2.º- Cualquiera de las personas propietarias podrán otorgar el contrato que se aprueba por el artículo anterior en forma personal o a través de legítimo representante debiendo en este último caso acreditar la representación invocada en la forma de estilo.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

2411/20

Expediente Nro.:

2019-6410-98-003864

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.465 sancionado por la Junta Departamental el 11 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1438/20 de 23/3/20 se faculta a este Ejecutivo para autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 9% la ocupación en el área de azotea hasta el 59%, alcanzando un total de 92 m2 en la ampliación del volumen cerrado sobre gálibo, en un edificio con destino hotel, en el bien inmueble que se detalla;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.465 sancionado el 11 de junio de 2020.-

2°. Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 9% la ocupación en el área de azotea hasta el 59%, alcanzando un total de 92 m2 en la ampliación del volumen cerrado sobre gálibo, en un edificio con destino hotel, en el bien inmueble empadronado con el N° 106.688, ubicado con frente a la calle Parva Domus 2543, esquina Rbla. Mahatma Gandhi, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH.-

3°. Establecer que los gestionantes deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2° a 5° del decreto que se promulga.-

4°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O..>

219-6410-98-003864

Exp. N° 2020-98-02-000717

Decreto - N° 37465LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 9 % la ocupación en el área de azotea hasta el 59 %, alcanzando un total de 92 m² en la ampliación del volumen cerrado sobre gálibo, en un edificio con destino hotel, en el bien inmueble empadronado con el n.º 106.688, ubicado con frente a la calle Parva Domus 2543 esquina Rbla. Mahatma Gandhi, dentro de los límites del CCZ N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Información "I", Láminas N.ºs L01, L02, L03, L04, L05, L06, L07, L08, L09, L10, L11, L12, L13 y L14 a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 respectivamente incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2019-6410-98-003864.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVID 15 JUN 2020....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

2412/20

Expediente Nro.:

2017-4004-98-000188

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.464 sancionado por la Junta Departamental el 11 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1822/20 de 4/5/20 se faculta a este Ejecutivo para autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria de 6 metros en 3,89 metros, alcanzando en la cara superior de la losa 9,89 metros, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble que se detalla;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.464 sancionado el 11 de junio de 2020.-

2°. Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria de 6 metros en 3,89 metros, alcanzando en la cara superior de la losa 9,89 metros, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el N° 33.377, ubicado con frente a la calle Pedro Berro 968/970, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH.-

3°. Establecer que los gestionantes deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2° a 5° del decreto que se promulga.-

4°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-4004-98-000188

Exp. N° 2020-98-02-000716

Decreto - N° 37464LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria de 6 metros en 3,89 metros, alcanzando en la cara superior de la losa 9,89 metros, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el n.º 33.377, ubicado con frente a la calle Pedro Berro 968/970, dentro de los límites del CCZ N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 1.853.899 (un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 185.389,90 (ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos uruguayos con noventa centésimos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2017-4004-98-000188.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE DESPACHO
MONTEVIDEO 15 JUN 2020
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-0014-98-000028

Montevideo, 29 de junio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2413/20

Expediente Nro.:
2016-6437-98-000068

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.463 sancionado por la Junta Departamental el 11 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0914/20 de 17/2/20 se faculta a este Ejecutivo a modificar la sub categoría de suelo de los predios padrones que se indican, pasando a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, ubicados dentro de los límites del CCZ 18, Municipio A y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.463 sancionado el 11 de junio de 2020.-
2. Modificar la sub categoría de suelo de los predios padrones Nos. 426.856, 429.577 y 426.855 pasando a Suelo Suburbano no Habitacional intensivo, ubicados dentro de los límites del CCZ 18, Municipio A.-
3. La normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:
 - a) Lote A conformado por los padrones Nos. 426.855 y 426.856 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales:
FOS de 13%
FIS de 66%
 - b) Lote B conformado por el padrón No. 429.577 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales:
FOS de 27%
FIS de 43%
4. El Departamento de Planificación adecuará la cartografía del Plan Montevideo.-
5. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto que se

promulga.-

6. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 18, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O>

2016-6437-98-000068

Exp. N° 2020-98-02-000367

Decreto - N° 37463

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a modificar la sub categoría de suelo rural de los predios padrones n.ºs 426.856, 429.577 y 426.855, pasando a Suelo Suburbano no Habitacional intensivo, ubicados dentro de los límites del CCZ N.º 18, Municipio A.

Artículo 2.º - Establecer que la normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

a) Lote A conformado por los padrones n.ºs 426.855 y 426.856 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales:

FOS de 13 %;

FIS de 66 %;

b) Lote B conformado por el padrón n.º 429.577 y remanentes por la modificación de alineaciones de las vías perimetrales:

FOS de 27 %;

FIS de 43 %.

Artículo 3.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente decreto.

Artículo 4.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de UI 68.115.000 (sesenta y ocho millones ciento quince mil unidades indexadas), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 5 % de la suma indicada, equivalente a UI 3.405.750 (tres millones cuatrocientas cinco mil setecientas cincuenta unidades indexadas) por concepto de precio compensatorio, de la siguiente manera:

- un pago inicial de UI 340.575 (trescientas cuarenta mil quinientas setenta y cinco unidades indexadas), correspondiente al 10 % del monto a abonar,
- el saldo restante de UI 3.065.175 (tres millones sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco unidades indexadas) en cuatro cuotas anuales de UI 766.294 (setecientos sesenta y seis mil doscientas noventa y cuatro unidades indexadas) cada una.

Artículo 5.º - Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 12 JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE:

de 1

12/06/2020 14:30

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2414/20

Expediente Nro.:
2020-5227-98-000146

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado Otro Mundo, responsabilidad de la empresa DISTIVAI SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental sugiere aplicar una multa de UR 350 ya que se realizó un conteo de salida del público en el local sito en Rambla Dr. Baltasar Brum 3115, el cual dio un total de 3536 personas, constatándose un exceso de capacidad en 2036 sobre el máximo autorizado de 1500 y obstrucción de salidas, escaleras y pasillos, según lo registrado en Acta No. 6227 de 19 de enero de 2020, infringiendo lo dispuesto por el artículo D. 2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626;

2o.) que se procedió a otorgar vista por el término de 10 días de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa DISTIVAI SA, RUT 21 6661950017, responsable del establecimiento denominado Otro Mundo sito en Rambla Dr. Baltasar Brum 3115, por exceso de capacidad de 2036 personas sobre el máximo autorizado de 1500 y obstrucción de salidas, escaleras y pasillos, según lo registrado en Acta No. 6227 de 19 de enero de 2020, infringiendo lo dispuesto por el artículo D. 2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2415/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000359

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:243.718,00 a favor de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado;

RESULTANDO: que el 16 de junio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 1158711 (convenio Municipio CH - DINALI, contrato 310475, período 1/11/19 - 31/12/19);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:243.718,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO) a favor de de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

2416/20

Expediente Nro.:

2018-1020-98-000028

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.469 sancionado por la Junta Departamental el 11 de junio de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 147/20 de 13/01/20 se faculta a este Ejecutivo a celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Estrella del Sur" en la forma que se establece;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.469 sancionado el 11 de junio de 2020.-
- 2.- Celebrar un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Estrella del Sur", en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo el día del mes de del año
COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DEL SUR**", (en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en Cebollatí 1675 y en la cuenta de correo electrónico , representada por y en sus calidades de y , titulares de las CI y , respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES I)** La IdeM es titular del espacio público comprendido entre Minas, Cebollatí, Magallanes y La Cumparsita. **II)** La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como actividades deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. **III)** El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la concesión. **IV)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por Decreto Departamental No. 37.469 de 11 de junio de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del espacio público comprendido entre Minas, Cebollatí, Magallanes y La Cumparsita destinado a la cancha de baby fútbol, según el gráfico agregado en la Actuación No. 6 del expediente paquete 2018-1020-98-000028 y de acuerdo al informe del Sr. Leonardo Dematteis en la Actuación No. 8 del expediente 2018-1020-98-000083, que se entienden parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales, de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente

programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente. **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del pazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de 23 de mayo de 2013. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. **2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la concesionaria y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". **11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** **a)** Incorporar y desarrollar actividades deportivas, tanto de fútbol como de otras disciplinas incluyendo en los programas a la población femenina. **b)** Los entrenadores o técnicos de los deportes y categorías deberán contar con la habilitación y/o certificación que emita la organización o la federación deportiva que corresponda. **c)** Desarrollar talleres en temas de educación deportiva, convivencia, género, violencia, entre otros. **d)** Ceder el uso de las instalaciones a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, por lo menos seis (6) veces en el año para actividades de índole deportiva, social y cultural previa coordinación con la concesionaria. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán

al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO:**

CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en

beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMO SEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En

caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá

iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes

constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la

personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el , y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el

acápites, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato a que refiere el numeral 2o. de la presente resolución.-

4.- Comuníquese a la asociación civil "Club Social y Deportivo Estrella del Sur, a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato de concesión de uso y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-1020-98-000028

Exp. N° 2020-98-02-000073

Decreto - N° 37469LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto del convenio a suscribir con la asociación civil Club Social y Deportivo Estrella del Sur, en los siguientes términos:

"CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO. En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DEL SUR, (en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en y en la cuenta de correo electrónico, representada por y en sus calidades de y, titulares de las CI y, respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del espacio público comprendido entre Minas, Cebollatí, Magallanes y La Cumparsita. II) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como actividades deportivas, culturales y sociales acordes con su objeto social. III) El Gobierno Municipal B manifiesta su conformidad con la concesión. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º 37.469, del 11 de junio de 2020, se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso del espacio público comprendido entre Minas, Cebollatí, Magallanes y La Cumparsita destinado a la cancha de baby fútbol, según el gráfico agregado en la Actuación N.º 6 del expediente paquete 2018-1020-98-000028 y de acuerdo al informe del Sr. Leonardo Dematteis en la Actuación N.º 8 del expediente 2018-1020-98-000083, que se entienden parte integrante del presente contrato. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales, de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente. c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por esta última, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley N.º 18.651, de 19 de febrero de 2010, referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N.º 34.650 de la Junta Departamental, de 23 de mayo de 2013. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del predio. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la concesionaria y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

N.ºs 2172/17, de 29 de mayo de 2017, y 2325/17, de 31 de mayo de 2017. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Incorporar y desarrollar actividades deportivas, tanto de fútbol como de otras disciplinas incluyendo en los programas a la población femenina. b) Los entrenadores o técnicos de los deportes y categorías deberán contar con la habilitación y/o certificación que emita la organización o la federación deportiva que corresponda. c) Desarrollar talleres en temas de educación deportiva, convivencia, género, violencia, entre otros. d) Ceder el uso de las instalaciones a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, por lo menos seis (6) veces en el año para actividades de índole deportiva, social y cultural previa coordinación con la concesionaria. e) Ceder el uso de las instalaciones al Municipio B, por lo menos seis (6) veces en el año para actividades de índole deportiva, social y cultural previa coordinación con la concesionaria. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato. b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo, asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en posesión del bien inmueble por lo cual no se realizará acta de entrega ni inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado. c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumple su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

- ✔ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 15 JUN 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2417/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000017

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 5:746.957,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 18 de junio de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Banco de Previsión Social	228731, 229606, 229702
Idalar SA	228733
Lejacir SA	229671
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas	229703
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOO	229764

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 5:746.957,00 (PESOS URUGUAYOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección

General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:
2418/20

Expediente Nro.:
2020-6410-98-000767

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de las alineaciones vigentes para la zona comprendida entre la Ruta Nacional N° 1, la Av. Luis Batlle Berres, Cno. De la Capilla y Cno. Tomkinson, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Logística del Departamento de Movilidad informa que a consecuencia de la intensificación de los conflictos derivados del tránsito y la operativa con vehículos de cargas con las actividades habitacionales en la zona de Paso de la Arena y las denuncias por parte de los vecinos, es que se encuentra en desarrollo el Plan Piloto para la Gestión del Transporte de Cargas en la zona y se crea un grupo de trabajo en conjunto con integrantes del Departamento de Planificación;

2°) que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que el circuito para la circulación de camiones de gran porte propuesto para la zona de Paso de la Arena que se inscribe en el Plan Piloto para la Gestión del Transporte de Cargas, que se está desarrollando y los ajustes planteados por el grupo de trabajo citado, en acuerdo con los criterios técnicos de esta Unidad, fueron consultados con el Servicio de Estudios y Proyectos Viales y el Servicio de Ingeniería de Tránsito, de lo cual surge que las afectaciones propuestas generan un circuito de vías preferentes de circulación de cargas alternativo al actual acordado;

3°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) la modificación de las alineaciones vigentes para la zona mencionada, se realiza de acuerdo a los lineamientos dados por el grupo de trabajo antes mencionado, de manera de establecer acuerdos sobre la estructuración del territorio, entorno a la centralidad de Paso de la Arena, contemplando los circuitos de cargas y en coordinación con los instrumentos de planificación actualmente vigentes y en desarrollo;

b) el Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Libero Rossi, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 93826 el 13 de febrero de 1981;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Acevedo, de setiembre de 2014, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47392 el 23 de enero de 2015;

- el plano de mensura del Agrim. Alejandro Scalone, de febrero de 1953, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 26774 el 5 de marzo de 1953;

- el plano de mensura del Agrim. Francisco Camarano, de setiembre de 1944, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 10929 el 14 de setiembre de 1944;

- el plano de mensura del Agrim. Felix Logaldo, de setiembre de 1935, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 689 el 19 de setiembre de 1935;

- el plano de mensura del Agrim. Hector Comesaña, de noviembre de 1962, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45318 el 16 de enero de 1963;
- el plano de mensura del Agrim. Hector Comesaña, de marzo de 1963, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 54067 el 30 de mayo de 1966;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel Gavirondo, de julio de 2008, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 41344 el 07 de agosto de 2008;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Alvaro Acquistapace, de octubre de 1993, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 23957 el 09 de marzo de 1994;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Fernando Perez, de noviembre de 1995, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 29334 el 10 de agosto de 1997;
- el plano de mensura del Agrim. Hector Comesaña, de noviembre de 1981, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 228 el 16 de febrero de 1982;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Daniel Boix, de junio de 2018, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50261 el 24 de julio de 2018;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Miguel Aguila, de noviembre de 1986, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 11591 el 03 de noviembre de 1987;
- el plano de mensura del Agrim. Juan Bernasconi, de mayo de 1942, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 7358 el 19 de mayo de 1942;
- el plano con la propuesta de alineaciones y afectaciones de Paso de la Arena de agosto de 2018 adjunto en la actuación 5 del expediente N° 2018-3017-98-000003;

c) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

- el plano N° 20393, de setiembre de 1998, aprobado por Resolución N° 3057/99 de fecha 16 de agosto de 1999;
- el plano N° 7097, de noviembre de 1931, aprobado según expediente N° 36126;
- el plano N° 10925, de agosto de 1946, aprobado según expediente N° 2595 el 23 de junio de 1946;
- el plano N° 10925, de enero de 1952, aprobado según expediente N° 20363 el 28 de febrero de 1952;
- el plano N° 20066, de julio de 1984, aprobado por Resolución N° 1519/87 de fecha 24 de febrero de 1987;
- el plano N° 20932, de abril de 2016, aprobado por Resolución N° 3660/16 de fecha 15 de agosto de 2016;

y además se suprimen las alineaciones aprobadas en el plano N° 20.393 por Resolución N° 3057/99 de fecha 16 de agosto de 1999, el cual no fue tomado en cuenta al momento de proceder con la modificación de las alineaciones llevadas a cabo con el plano N° 20.932 debido a que tanto el plano N° 20.393 como el expediente fueron encontrados luego de que el plano N° 20.932 fuera aprobado;

4°) que la Mesa Técnica de Alineaciones cotejó el plano N° 21.068, realizando ajustes gráficos en concordancia con el Sector Alineaciones;

5°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de

Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre la Ruta Nacional N° 1, la Av. Luis Batlle Berres, Camino La Capilla, Camino Tomkinson.", expresado en el plano N° 21.068 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 10 de agosto de 2020.-

3°. Comuníquese a los Departamentos Movilidad y Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales, Ingeniería de Tránsito y C.C.Z. N° 18 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: la gestión del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la que solicita beneficios fiscales respecto a los inmuebles de su propiedad, padrones Nos. 3.069 y 3070;

RESULTANDO: **1o.)** que el gestionante presenta certificado notarial acreditante de la titularidad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el citado Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos, respecto a los inmuebles padrones Nos. 3.069 y 3.070 a partir del 1/01/2018, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 831.540,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales e impuesto a los Baldíos respecto a los inmuebles de su propiedad padrones No. 3.069 y 3.070, a partir del 1/01/2018, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 831.540,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y un mil quinientos cuarenta).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente quien deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o

modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes. -

3o.- El interesado deberá en el año 2025 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

1.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.2

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000004

Montevideo, 29 de junio de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: la gestión de la Dirección General Impositiva por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 3.043;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta la certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra la gestionante, por lo que sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a partir del 01/09/1992 e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 148.116,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Dirección General Impositiva, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.043, a partir del 01/09/1992, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 148.116,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil ciento dieciséis).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá en el año 2025 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2421/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000205

Montevideo, 29 de junio de 2020

VISTO: la gestión de la señora María Alexandra Esnal Castany por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 125.499, ubicado en la Rambla República de México No. 6215;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que se ha comprobado un buen mantenimiento del bien, por lo que corresponde otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2020 y 2021, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y señala que para futuras solicitudes se deberán reubicar las unidades exteriores de aire acondicionado, de tal manera que no sean visibles desde la vía pública;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del referido inmueble, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora María Alexandra Esnal Castany, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 125.499, por los ejercicios 2020 y 2021, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la reubicación de las unidades exteriores de aire acondicionado, de manera que no sean visibles desde la vía pública.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.208/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.